**FICHA DE SEGUIMIENTO DEL CASO 12.001**

**SIMONE ANDRÉ DINIZ**

**(Brasil)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Estado de cumplimiento del caso en 2023** | Parcial |

1. **Resumen del caso**

|  |
| --- |
| **Víctimas:** Simone André Diniz  **Representante (s):** Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)  **Informe de Fondo Nº:** [66/06](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2006sp/Brasil12001sp.htm), publicado el 21 de octubre de 2006  **Informe de Admisibilidad Nº:** [37/02](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2002sp/Brasil.12001.htm), emitido el09 de octubre de 2002  **Hechos:** El 2 de marzo de 1997, la Sra. Aparecida Gisele Mota da Silva, publicó en la parte de Avisos Clasificados del periódico “A Folha de São Paulo”, medio de gran circulación en el estado de São Paulo, una nota por la cual comunicaba su interés en contratar una empleada doméstica de tez blanca. Al tomar conocimiento del anuncio, la estudiante y empleada doméstica Simone André Diniz llamó al número indicado, presentándose como candidata al empleo. Al ser atendida, fue indagada por el color de su piel y cuando respondió ser negra, se le informó que no llenaba los requisitos para el empleo. La CIDH consideró que el Estado brasileño no condujo debidamente los recursos internos para determinar la discriminación racial sufrida por la Sra. Simone André Diniz y, con ello, incumplió la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos previstos en la Convención Americana.  **Derechos vulnerados:**   * Simone André Diniz: arts. 1.1, 2, 24, 25 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) |

1. **Datos generales del seguimiento**

|  |  |
| --- | --- |
| **Reuniones de trabajo** | 173º Periodo de Sesiones (2019), 176º Periodo de Sesiones (2020) |
| **Recomendaciones y cláusulas totalmente cumplidas** | Recomendaciones 1[[1]](#footnote-2), 2[[2]](#footnote-3), 4[[3]](#footnote-4) y 12[[4]](#footnote-5) del Informe de Fondo |
| **Solicitud de información de la CIDH en 2023**  **Información del Estado en 2023** | 1 de agosto de 2023  11 de septiembre de 2023 |
| **Información de Parte Peticionaria en 2023** | 1 de octubre de 2023 |

En relación con las recomendaciones No. 1, 2, 4 y 12 del Informe de Fondo del caso, desde 2008, ambas partes coincidieron que la víctima recibió una indemnización por los daños morales y materiales sufridos, y que el Gobernador de São Paulo reconoció públicamente la responsabilidad por las violaciones de los derechos humanos de la víctima durante ceremonia realizada el 19 de diciembre de 2007. Sin embargo, la CIDH observó en su Informe Anual 2009 que la parte peticionaria resaltó que ni la víctima ni esa representación habrían sido invitados al evento.

1. **Medidas que han impactado el cumplimiento del caso[[5]](#footnote-6)**

|  |
| --- |
| *Medidas de compensación pecuniaria*   * Indemnización por los daños morales y materiales sufridos por Simone André, garantizada el 18 de marzo de 2008.   *Medidas de satisfacción*   * Reconocimiento público de responsabilidad por parte del gobernador de São Paulo en ceremonia del 19 de diciembre de 2007.   *Legislación/Normativa*   * Aprobación del Estatuto de la Igualdad Racial (Ley Nº 12.288 de 2010). * Aprobación de la Ley Nº 14.187 de 2010 del estado de São Paulo, sobre las sanciones administrativas a aplicarse frente a actos de discriminación racial. * Aprobación de la Enmienda Constitucional Nº 66 respecto del trabajo doméstico. * Programa Nacional de Acciones Afirmativas y aprobación de la Ley de Cuotas en las Instituciones Federales de Educación Superior (Ley Nº 12.711 de 2012) con Programa de beca de permanencia para los estudiantes.   *Políticas Públicas*   * Lanzamiento de la campaña “Racismo: si usted no denuncia, quién lo hará” por el Gobierno de São Paulo, llevado a cabo el 13 de mayo de 2009. * Lanzamiento de 3 campañas publicitarias nacionales promovidas por el Gobierno Federal en 2008. * Plan de Juventud Viva creado en septiembre de 2012. * Reformulación del Plan Juventud Negra Viva, en 2023. * Reformulación de la Ley de Cuotas para ingreso en las instituciones federales de educación, en 2023.   *Fortalecimiento Institucional*   * Creación de la Secretaría de Políticas de Promoción de la Igualdad Racial de la Presidencia de la República en 2003. * Creación del Consejo Nacional de Promoción de la Igualdad Racial (CNPIR) en el Ejecutivo Federal, por el Decreto Nº 6.509 de 2008. * Grupo Especial de Combate contra los Delitos Raciales y la Intolerancia (GECRADI). * Seminarios nacionales con representantes de otros poderes, ramas del Ministerio Público brasileño, Seguridad Pública, Universidades, Movimientos Sociales: i) “Políticas de acción afirmativa étnico-racial en los concursos para miembros y servidores del Ministerio Público Brasileño: el papel de la CNMP”, el 16 de septiembre de 2014 en Brasilia; ii) “Reducir las barreras de acceso a la justicia para los jóvenes negros en una situación de violencia”, el 17 de septiembre de 2014 en Brasilia; iii) Audiencia pública sobre las medidas aplicables relacionadas con las muertes de jóvenes afrodescendientes, en mayo 2006, en el Estado de São Paulo, un hecho conocido como la "Masacre de mayo de 2006”; iv) “El papel de la CNMP y el MP de Brasil en la defensa de los derechos de los pueblos gitanos”, el 30 de julio de 2015 en Brasilia; v) “Fraudes en los sistemas de cuotas y en los mecanismos de inspección”, el 3 de noviembre de 2015 en Brasilia. * 13 Comisarías de Policía Especializadas: 12 para los estados de Alagoas, Maranhão, Minas Gerais, Pará, Paraíba, Paraná, Piauí, Rio de Janeiro, Rio Grande do Sul, Sergipe y São Paulo (1 por estado) y 1 para el Distrito Federal. * 23 Procuradurías de Justicia Especializadas en distintos municipios de Rondônia y Procuradurías Especializadas en la lucha contra el delito de racismo e intolerancia religiosa en Santa Catarina. * Restablecimiento del Ministerio de Igualdad Racial (MIR) mediante el Decreto Nº 11.346 de enero de 2023.Investigación sobre Hombres y Mujeres Negros en la Judicatura realizada por el CNJ (2021), y del Informe de Actividades sobre Igualdad Racial en la Judicatura en el CNJ (2020). * Colección *Pensando o Direito* (Pensando el Derecho) en el sitio web pensando.mj.gov.br de la Secretaría Nacional de Justicia – SENAJUS. * Término de Ejecución Descentralizada (TED) 01/2022 con el Instituto de Investigación Económica Aplicada (IPEA). * Seminario Nacional Simone André Diniz: Justicia, Seguridad Pública y Antirracismo llevado a cabo los días 17 y 18 de noviembre de 2022 en Brasilia. |

1. **Estado general de cumplimiento de las recomendaciones**
2. **Recomendaciones y cláusulas de acuerdos de cumplimiento bajo seguimiento de la CIDH**
3. **Tercera recomendación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Recomendación 3. Conceder el apoyo financiero a la víctima para que ésta pueda iniciar y concluir sus estudios superiores.** | | **Cumplimiento Parcial Sustancial** |
| **Información del Estado en 2023:** El Estado informó que el Ministerio de Igualdad Racial (MIR) y el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) gestionaron una beca integral del *Centro Universitario de Faculdades Metropolitanas Unidas* (FMU) a favor de Simone André Diniz en el Curso Superior de Tecnología en Gastronomía.  **Información de la parte peticionaria en 2023:** La parte peticionaria informó que Simone André Diniz se ha integrado al curso de gastronomía y estaría estudiando la carrera. No obstante, señalan que esta recomendación sólo se considerará plenamente cumplida cuando el Estado garantice la permanencia de Simone en el curso hasta su finalización. | **Análisis de cumplimiento:** La Comisión recibe positivamente la información del ingreso de Simone André Diniz en el curso de gastronomía de la FMU**.** Considerando el texto de la recomendación, para que esta recomendación avance a un nivel de cumplimiento total, la CIDH quedará a la espera de que el apoyo financiero a Simone se consolide hasta la finalización de sus estudios o que de manera anticipada el Estado otorgue todo el apoyo financiero con ese propósito. A la espera de información en este sentido, la Comisión considera que esta recomendación ha avanzado a cumplimiento **parcial sustancial** | |
| **Medidas relevantes de cumplimiento informadas en 2023:**   * Beca integral a Simone André Diniz en el curso de Gastronomía de la FMU. | | |

1. **Quinta recomendación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Recomendación 5. Realizar las modificaciones legislativas y administrativas necesarias para que la legislación antirracismo sea efectiva, con el fin de sanear los obstáculos demostrados en los párrafos 78 y 94 del informe de fondo.** | | **Cumplimiento Parcial** |
| **Información del Estado en 2023:** El Estadoinformó sobre los cambios para hacer efectiva la legislación contra el racismo y destacó un total de 21 proyectos de ley que están en trámite en el Congreso Nacional dirigidos a modificar y estandarizar la criminalización del racismo en Brasil.  Sobre la decisión de archivo de la investigación, el Estado informó que el Consejo Nacional del Ministerio Público (CNMP) explica en el Memorando Nº 79/2022/CDDF que la Ley Nº 13.964 de diciembre de 2019 modificó ciertos aspectos del Código de Proceso Penal, incluido el artículo 28 sobre el archivo de investigaciones policiales.  Con la nueva redacción, si la víctima no está de acuerdo con el archivo, puede solicitar una revisión en un plazo de 30 días. Sin embargo, el CNMP señala que esta modificación está suspendida debido a una medida cautelar vigentes desde enero de 2020, y que, mientras esté suspendida, las decisiones judiciales de archivo del Ministerio Público son irrecurribles. El Estado informó que no hubo cambios en el proceso legislativo del proyecto de ley que tipifica el crimen de injuria racial colectiva que torna incondicional la acción penal pública en estos casos. Sin embargo, el Estado mencionó la reformulación de la Ley de Cuotas en la enseñanza pública federal, dejándola vigente por tiempo indeterminado y ampliándola para personas de comunidades quilombolas.  **Información de la parte peticionaria en 2023:** La parte peticionaria informó que el Estado no habría implementado medidas de cumplimiento de esta recomendación. | **Análisis de cumplimiento:** La CIDH valora los esfuerzos legislativos adoptados por el Estado para modificar y homologar la tipificación de los crímenes de racismo y su voluntad para implementar medidas dirigidas a combatir los actos de discriminación racial.  Al observar que dichas iniciativas aún se encuentran pendientes de aprobación ante las autoridades legislativas, invita al Estado a actualizar cualquier avance en su aprobación e implementación. En razón de lo anterior, la CIDH concluye que la recomendación continúa **parcialmente cumplida**. | |
| **Medidas relevantes de cumplimiento informadas en 2023:**   * Reformulación de la Ley de Cuotas para ingreso en las instituciones federales de educación. | | |

1. **Sexta recomendación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Recomendación 6. Realizar una investigación completa, imparcial y efectiva de los hechos, con el objetivo de establecer y sancionar la responsabilidad respecto de los hechos relacionados con la discriminación racial sufrida por Simone André Diniz.** | | **Incumplimiento** |
| **Información del Estado en 2023:** El estado reiteró que la Procuraduría General de la República (PGR) rechazó la solicitud de presentar un incidente de desplazamiento de jurisdicción (IDC) para el caso porque consideró que no estaban presentes los requisitos mínimos para la federalización del caso a la luz de la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia (STJ). Al respecto, el Estado informa que fueron agotados los canales disponibles para solicitar la federalización de las investigaciones en el caso, dada la decisión final del órgano competente.  **Información de la parte peticionaria en 2023:** La parte peticionaria informó que el Estado no habría implementado medidas de cumplimiento de las recomendaciones. | **Análisis de cumplimiento:** La Comisión ha tomado nota de la respuesta del Estado en cuanto a la imposibilidad del desplazamiento de competencia para transferir la competencia de procesamiento y juzgamiento de este caso en la esfera federal. Ante la imposibilidad afirmada por el Estado en la reapertura de las investigaciones, la Comisión determina que esta recomendación se encuentra **incumplida**. | |
| **Medidas relevantes de cumplimiento informadas en 2023:**   * Las partes no proporcionaron información sobre medidas de cumplimiento. | | |

1. **Séptima recomendación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Recomendación 7. Adoptar e instrumentar medidas de educación de los funcionarios de justicia y de la policía a fin de evitar acciones que impliquen discriminación en las investigaciones, en el proceso o en la condena civil o penal de las denuncias de discriminación racial y racismo.** | | **Cumplimiento Parcial** |
| **Información del Estado en 2023:** El Estado mencionó la realización de reuniones intergubernamentales e interinstitucionales en 2021 y 2022 para el caso, sin mencionar las conclusiones de estos encuentros.  Asimismo, indicó la realización del Seminario Nacional Simone André Diniz: Justicia, Seguridad Pública y Antirracismo, en noviembre de 2022, en el Tribunal Superior del Trabajo (TST) en Brasilia. El evento fue una iniciativa conjunta de varias instituciones, incluyendo el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC), el Consejo Nacional del Ministerio Público (CNMP), el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) y otras entidades y participantes. El evento se centró en abordar cuestiones relacionadas con la discriminación racial y los derechos humanos, especialmente desde la perspectiva de las mujeres negras en el ámbito corporativo. Además, contó con la participación de Simone André Diniz y personas panelistas destacadas que discutieron el racismo en el lugar de trabajo, políticas públicas para promover la igualdad racial, formación antirracista continua, acceso a la justicia y estrategias para enfrentar el racismo estructural. Según el Estado, el evento representó un esfuerzo colectivo para aumentar la conciencia sobre la discriminación racial y resaltar la importancia de las acciones afirmativas y las políticas públicas para combatir el racismo en Brasil. En el mismo sentido, el Estado mencionó dos eventos organizados por el CNMP realizados en 2021: i) Curso de Derecho Antidiscriminatorio y ii) Webinario Racismo Institucional y Sistema de Justicia.  **Información de la parte peticionaria en 2023:** La parte peticionaria informó sobre la realización del Seminario Nacional, pero destacó que la presente recomendación solo podría darse como cumplida cuando se realice un evento similar en todos los estados de Brasil. | **Análisis de cumplimiento:** La Comisión valora la información remitida por ambas partes en 2023 y recibe positivamente la información sobre la realización del Seminario Nacional. Considerando la solicitud de la parte peticionaria, la Comisión invita al Estado a remitir información sobre la planificación de eventos similares en los demás estados del país como medidas de educación para personas funcionarias de justicia y de la policía. A la espera de esta información adicional relacionada con medidas adoptadas en los distintos estados del país, la Comisión considera que la recomendación continúa **parcialmente cumplida.** | |
| **Medidas relevantes de cumplimiento informadas en 2023:**   * Seminario Nacional Simone André Diniz: Justicia, Seguridad Pública y Antirracismo, en noviembre de 2022. | | |

1. **Octava recomendación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Recomendación 8. Promover un encuentro con organismos representantes de la prensa brasileña, con la participación de los peticionarios, a fin de elaborar un compromiso de evitar la publicidad de denuncias de carácter racista, todo de acuerdo con la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión.** | | **Pendiente de Cumplimiento** |
| **Información del Estado en 2023:** El Estado reiteró la información proporcionada en años anteriores y reforzó su compromiso de promover debates sobre el tema, considerando la relevancia y pertinencia temática para el caso en cuestión. Reafirmó que, tan pronto como sea posible, dicha reunión será debidamente programada con los órganos competentes, así como con la parte peticionaria, con vistas a iniciar los diálogos requeridos.    **Información de la parte peticionaria en 2023:** Informó que el Estado no habría implementado medidas de cumplimiento de la recomendación. | **Análisis de cumplimiento:** Ante la falta de información actualizada en torno a la planificación de un encuentro con organismos representantes de la prensa brasileña, el nivel de cumplimiento de la recomendación permanece en **pendiente**. | |
| **Medidas relevantes de cumplimiento informadas en 2023:**   * Las partes no proporcionaron información sobre medidas de cumplimiento. | | |

1. **Novena recomendación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Recomendación 9. Organizar Seminarios en los estados, con representantes del Poder Judicial y las Secretarías de Seguridad Pública locales, a efectos de fortalecer la protección contra la discriminación racial y el racismo.** | | **Cumplimiento Parcial** |
| **Información del Estado en 2023:** El Estado destacó que, en febrero de 2023, se propuso la restauración del Plan "Juventud Viva", ahora llamado "Juventud Negra Viva", en una reunión interinstitucional. El objetivo del plan es destacar la centralidad de la cuestión racial en la mortalidad de las personas jóvenes afrodescendientes en Brasil. Al respecto, el Estado indicó que se formará un Grupo de Trabajo Interministerial (GTI) para administrar el programa, con la participación de varios Ministerios. El Estado señaló que el plan busca transformar áreas vulnerables, promover la inclusión social de personas jóvenes negras y abordar el racismo institucional en el país. Además, manifestó que se han programado Caravanas Participativas para escuchar las necesidades de la sociedad en todas las capitales del país para fortalecer las políticas contra la discriminación racial y el racismo en Brasil.  **Información de la parte peticionaria en 2023:** La parte peticionaria informó sobre la realización del Seminario Nacional, pero destacó que la presente recomendación solo podría darse como cumplida cuando se realicen un evento similar en todos los estados de Brasil. | **Análisis de cumplimiento:** La Comisión valora la información remitida por ambas partes en 2023. En la misma línea del análisis respecto de la recomendación No. 7 y considerando la solicitud de la parte peticionaria, la Comisión invita al Estado a remitir información sobre la planificación de eventos similares en los demás estados del país para así seguir implementando medidas de educación para personas funcionarias de justicia y de la policía. Ante lo anterior, la Comisión considera que la recomendación continúa **parcialmente cumplida.** | |
| **Medidas relevantes de cumplimiento informadas en 2023:**   * Reformulación del Plan “Juventud Negra Viva”. | | |

1. **Décima recomendación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Recomendación 10. Solicitar a los gobiernos de los estados la creación de comisarías especializadas en la investigación de delitos de racismo y discriminación racial.** | | **Cumplimiento Parcial** |
| **Información del Estado en 2023:** El Estado reiteró la información proporcionada en años anteriores e indicó que los estados que cuentan con comisarías especializadas en crímenes discriminatorios son *Alagoas, Distrito Federal, Maranhão, Minas Gerais, Pará, Paraíba, Paraná, Piauí, Rio de Janeiro, Rio Grande do Sul, Sergipe, São Paulo* y *Rondônia.*    **Información de la parte peticionaria en 2023:** La parte peticionaria informó que el Estado no habría implementado medidas de cumplimiento de esta recomendación. | **Análisis de cumplimiento:** La Comisión toma nota de la información remitida e invita al Estado a proporcionar información sobre la intención de crear comisarías especializadas en los estados que todavía no cuentan con estas comisarías especializadas. En razón de lo anterior, la CIDH concluye que la recomendación 10 continúa **parcialmente cumplida.** | |
| **Medidas relevantes de cumplimiento informadas en 2023:**   * Las partes no proporcionaron información sobre medidas de cumplimiento. | | |

1. **Onceava recomendación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Recomendación 11. Solicitar** **a los Ministerios Públicos de los estados la creación de Procuradurías Públicas Especializadas de los estados en la lucha contra el racismo y la discriminación racial.** | | **Cumplimiento Parcial** |
| **Información del Estado en 2023:** El Estado reiteró la información proporcionada en años anteriores. Además, informó que, el 2 de septiembre de 2022, el Consejo Nacional del Ministerio Público (CNMP) preguntó oficialmente a los Procuradores Generales de Justicia sobre la existencia de órganos institucionales específicos para abordar el racismo y solicitar la identificación del responsable de esta área. El Estado indicó que, de las 30 unidades ministeriales consultadas, 28 respondieron. De estas, 24 indicaron quiénes era los responsables de los órganos del Ministerio Público que trabajan en la lucha contra el racismo, 5 no proporcionaron esta información y 2 afirmaron que no tienen un órgano específico para este tema. El Estado destacó que no todas las unidades ministeriales tienen fiscalías especializadas, pero que la mayoría cuenta con órganos (comisiones, comités, coordinaciones, núcleos, entre otros) que trabajan en la lucha contra el racismo.  **Información de la parte peticionaria en 2023:** La parte peticionaria informó que el Estado no habría implementado medidas de cumplimiento de las recomendaciones. | **Análisis de cumplimiento:** La Comisión agradece la información remitida por el Estado. Específicamente, le solicita aclarar si las actividades realizadas por las Fiscalías Especializadas del Ministerio Público son incorporadas por las mencionadas comisiones, comités, coordinaciones u otros órganos dentro de las Fiscalías comunes en los estados que no cuentan con Procuradurías Especializadas. De no ser el caso, la Comisión invita al Estado a aclarar cómo los casos de lucha contra el racismo son priorizados en los estados donde no hay Fiscalías Especializadas. Ante lo expuesto, la Comisión determina que la recomendación sigue **parcialmente cumplida**. | |
| **Medidas relevantes de cumplimiento informadas en 2023:**   * Las partes no proporcionaron información sobre medidas de cumplimiento. | | |

1. **Próximos pasos para el seguimiento del caso**

* La CIDH saluda la información proporcionada por las partes y valora los esfuerzos de cumplimiento de las recomendaciones. Particularmente, valora positivamente la información proporcionada en torno a la medida de reparación con alcance individual relacionada con el inicio de estudios de Simone André Diniz de acuerdo con sus intereses particulades. Al respecto, invita al Estado a monitorear que el apoyo continúe siendo garantizado en el tiempo hasta la culminación de estos estudios.
* Adicionalmente, respecto a las demás recomendaciones del caso con alcance estructural, la Comisión solicita al Estado aportar la información solicitada específicamente en el análisis de cumplimiento de cada recomendación y a entablar diálogos cercanos con la representación de la víctima que permita la adopción de medidas concretas de cumplimiento.
* Finalmente, la CIDH seguirá supervisando las Recomendaciones 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

1. “Recomendación 1: Reparar plenamente a la víctima Simone André Diniz, considerando tanto el aspecto moral como el aspecto material, por las violaciones de los derechos humanos determinadas en el informe de fondo”. La recomendación fue dada como cumplida en el Informe Anual 2009. CIDH, [Informe Anual, Capítulo III. Estado de las Recomendaciones de la CIDH,](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/cap.3d2.09.sp.htm) 2009, párr. 187. [↑](#footnote-ref-2)
2. “Recomendación 2: Reconocer públicamente la responsabilidad internacional por la violación de los derechos humanos de Simone André Diniz”. La recomendación fue dada como cumplida en el Informe Anual 2009. CIDH, [Informe Anual, Capítulo III. Estado de las Recomendaciones de la CIDH,](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/cap.3d2.09.sp.htm) 2009, párr. 187. [↑](#footnote-ref-3)
3. “Recomendación 4: Establecer un valor pecuniario que se pagará a la víctima a título de indemnización por daños morales”. La recomendación fue dada como cumplida en el Informe Anual 2009. CIDH, [Informe Anual, Capítulo III. Estado de las Recomendaciones de la CIDH,](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/cap.3d2.09.sp.htm) 2009, párr. 187. [↑](#footnote-ref-4)
4. “Recomendación 12: Promover campañas publicitarias contra la discriminación racial y el racismo.”. La recomendación fue dada como cumplida en el Informe Anual 2009. CIDH, [Informe Anual, Capítulo III. Estado de las Recomendaciones de la CIDH,](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/cap.3d2.09.sp.htm) 2009, párr. 185. [↑](#footnote-ref-5)
5. Para información anterior a 2023, verificar el Capítulo II.E del Informe Anual de la CIDH 2022, o de ser el caso, el capítulo II de Informe Anuales anteriores. [↑](#footnote-ref-6)